



GES | **20**
años
GARANTÍAS EXPLÍCITAS
EN SALUD

SUBDIRECCIÓN GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS
ASESORÍA JURÍDICA

Nº 26/2026
Ref: 86/2026

MGL/PPF/rfu



RESOLUCIÓN EXENTA Nº

38

**MAT.: MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2760, DE
10 DE NOVIEMBRE DE 2025, QUE APRUEBA
ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DE
ESTA INSTITUCIÓN.**

SAN MIGUEL, 16 ENE 2026

VISTOS:

La Resolución Exenta Nº 2760, de 10 de noviembre de 2025; la Norma Técnica para la Atención en Salud de Personas Afectadas por la Represión Política Ejercida por el Estado en el Periodo 1973-1990, de 2025, del Departamento de Reparación y Atención Integral en Salud de la Subsecretaría de Redes Asistenciales; el correo electrónico de enero de 2026 del Subdirector de Gestión de Desarrollo de las Personas del Servicio de Salud Metropolitano Sur; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley Nº 2,763, de 1979, y de las leyes Nº 18.469 y Nº 18.933; la ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; la Resolución Exenta Nº 2760, de 10 de noviembre de 2025, que establece la estructura orgánica y funcional de esta institución; el Decreto Exento CP Nº 17, de fecha 23 de abril de 2025, sobre orden de subrogancia al cargo de director del Servicio de Salud Metropolitano Sur, en caso de ausencia o impedimento del titular; y la Resolución Nº 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, modificada y complementada por la Resolución Nº 8, de 2025, de esa mismo organismo; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el inciso 1º, del artículo 38, de la Constitución Política de la República señala que una ley orgánica constitucional determinará la organización básica de la Administración Pública, garantizando la carrera funcionaria y los principios de carácter técnico y profesional en que deba fundarse, y asegurará tanto la igualdad de oportunidades de ingreso a ella como la capacitación y el perfeccionamiento de sus integrantes.
- 2.- Que, el artículo 15 del DFL 1-19653, del 2000, del Ministerio Secretaría General De La Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, prescribe que el personal de la Administración del Estado se regirá por las normas estatutarias que establezca la ley, en las cuales se regulará el ingreso, los deberes y derechos, la responsabilidad administrativa y la cesación de funciones.
- 3.- Que, el artículo 21 de la norma anterior expone que la organización básica de los ministerios, intendencias, gobernaciones y los servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa se regirá por el Título II de la misma.
- 4.- Que, los artículos 28 y 29 de la citada ley contemplan que los servicios públicos son órganos administrativos encargados de satisfacer necesidades colectivas, de manera regular y continua. Agrega, que estos podrán ser centralizados o descentralizados, actuando estos últimos con personalidad jurídica y patrimonio propio, bajo la supervigilancia del Presidente de la República, a través del Ministerio respectivo.
- 5.- Que, finalmente, el artículo 31 de la ley indica que los servicios públicos estarán a cargo de un jefe superior denominado Director, a quien le corresponderá, en lo que importa, dirigir, organizar y administrar el correspondiente servicio.
- 6.- Que, los artículos 16, 22 y 23 del DFL Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud, señalan que los Servicios de Salud son organismos estatales, funcionalmente descentralizados, dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio para la realización de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud y rehabilitación de las personas enfermas. Por tanto, su director será el jefe superior del servicio, quien, ostenta dentro sus facultades, la atribución de organizar la dirección de esta institución y su estructura interna, así como la de los establecimientos que la integran, en conformidad con el reglamento y con las normas que imparta el Ministerio.
- 7.- Que, mediante el DFL Nº 27, de 2017, del Ministerio de Salud, se fijó la planta de personal del Servicio de Salud Metropolitano Sur y, además, se determinó los requisitos para el ingreso y promoción en las plantas y cargos Directivos, Profesionales, Técnicos y Auxiliares.

8.- Que, por la Resolución Exenta N° 2440, de fecha 11 de septiembre de 2024, se aprobó la estructura interna de la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Sur, dejándose sin efecto las resoluciones anteriores que regulaban esta materia.

9.- Que, posteriormente, Resolución Exenta N° 2760, de fecha 10 de noviembre de 2025, se aprobó la nueva estructura orgánica y funcional de esta institución y su organigrama, dejándose sin efecto la Resolución Exenta N° 2440, de fecha 11 de septiembre de 2024.

10.- Que, conforme a la resolución antes citada, una de las unidades asesoras o de apoyo a la gestión de la Dirección es el Departamento Programa Reparación Integral En Salud (PRAIS).

11.- Que, por correo electrónico de 09 de enero de 2026, el Subdirector de Gestión de Desarrollo de las Personas del Servicio de Salud Metropolitano Sur solicitó al Departamento de Asesoría Jurídica modificar la dependencia del departamento señalado a la Subdirección de Gestión Asistencial o Subdirección Médica, a raíz de la Norma Técnica para la Atención en Salud de Personas Afectadas por la Represión Política Ejercida por el Estado en el Periodo 1973-1990, de 2025, del Departamento de Reparación y Atención Integral en Salud de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

12.- Que, por otra parte, la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en su artículo 7, establece la obligación de la Administración del Estado, a través de sus sitios electrónicos, de mantener a disposición permanente del público su estructura orgánica.

13.- Que, en razón de lo expuesto, resulta necesario actualizar la estructura de la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Sur, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- MODIFÍQUESE la Resolución Exenta N° 2760, de fecha 10 de noviembre de 2025, que aprobó la nueva estructura orgánica y funcional de esta institución, quedando el Departamento Programa Reparación Integral En Salud (PRAIS), bajo dependencia de la Subdirección de Gestión Asistencial o Subdirección Médica, por las razones descritas precedentemente.

2.- DÉJESE ESTABLECIDO, en virtud de la presente modificación, que las unidades asesoras o de apoyo a la gestión de la Dirección son las siguientes:

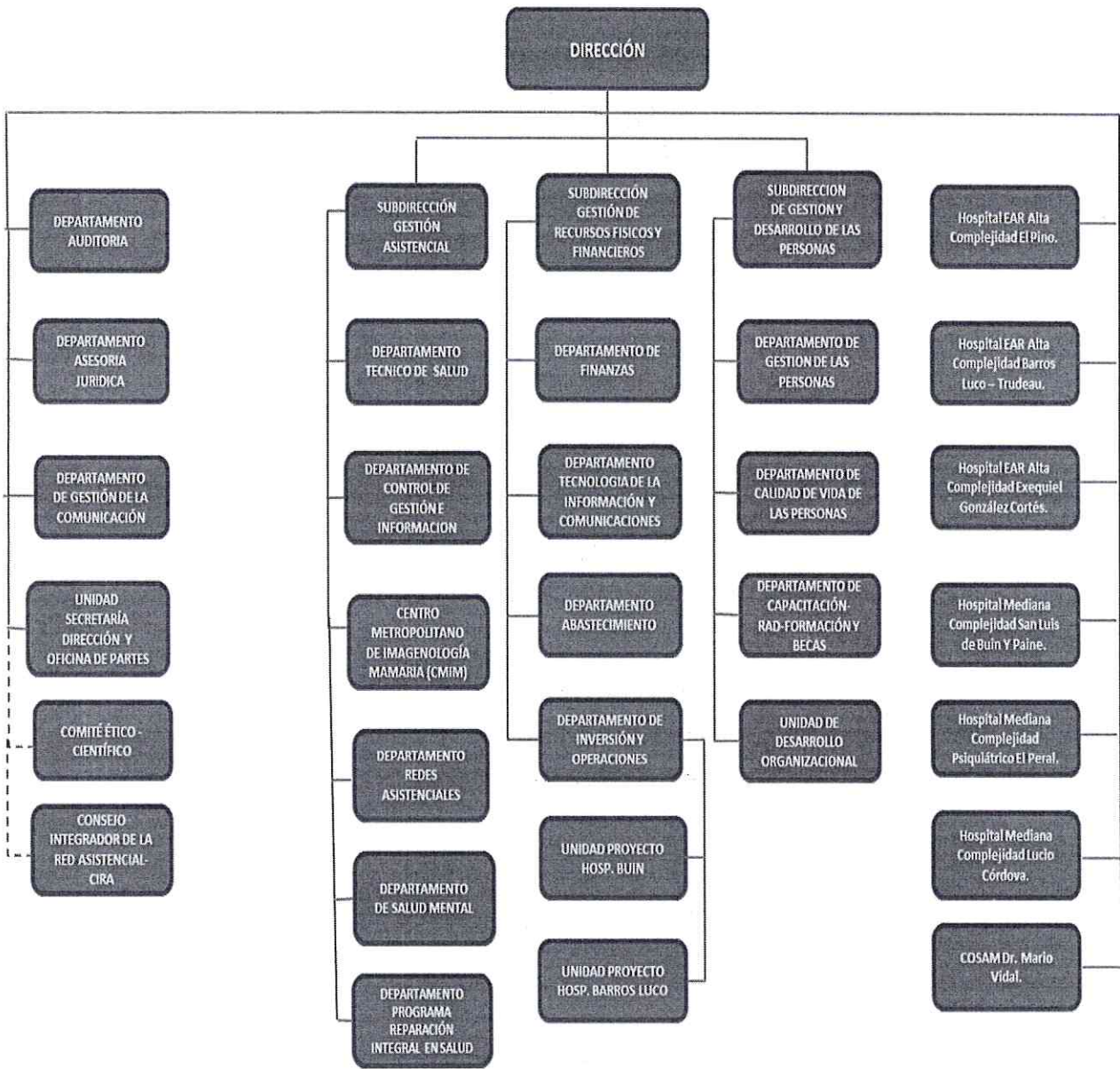
- a) Departamento de Auditoría (A.1).
- b) Departamento Asesoría Jurídica (A.2).
- c) Departamento de Gestión de la Comunicación (A.3).

- d) Unidad Secretaría Dirección y Oficina de Partes (A.4).
- e) Consejo Integrador de la Red Asistencial – CIRA (A.5).
- f) Comité Ético-Científico (A.6).

3.- DÉJESE ESTABLECIDO, en virtud de la presente modificación, que las unidades asesoras o de apoyo a la gestión de la Subdirección de Gestión Asistencial o Subdirección Médica Dirección son las siguientes:

- a) Departamento Técnico En Salud (B.1).
- b) Departamento Control de Gestión e Información (B.2).
- c) Centro Metropolitano de Imagenología Mamaria (CMIM) (B.3).
- d) Departamento de Gestión de Redes (B.4).
- e) Departamento de Salud Mental (B.5).
- f) Departamento Programa Reparación Integral En Salud (PRAIS) (B.6).

4.- APRUÉBESE el nuevo organigrama del Servicio de Salud Metropolitano Sur:



5.- En todo lo no modificado seguirá rigiendo la Resolución Exenta N° 2760, de fecha 10 de noviembre de 2025.

6.- **PUBLÍQUESE** esta resolución en el banner Gobierno Transparente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



DR. DANIEL RUIZ MALDONADO

DIRECTOR (S)

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR

Jessica Sánchez Pérez
MINISTRO DE FE

Distribución

- Dirección SSMS.
- Subdirecciones SSMS.
- Direcciones de Hospital del SSMS.
- Departamentos y Unidades SSMS.
- Unidad de Transparencia.
- Oficina de Partes.
- Archivo.